

Nº 2017- 378

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3 4 9 8 - - - /

TEMUCO, 10 AGO. 2017

VISTOS:

- a) En conformidad a la solicitud de doña **FLOR MARIA GONZALEZ LAGOS** de la localidad de Malalcahuello, comuna de Curacautin, por la cual solicita a este Servicio autorización de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº87 del D.L. 1.939 de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales, para realizar la regularización de parte del inmueble denominado **Sitio Nº4B Manzana Nº30 ubicado en calle Republica s/n, según plano de Loteo S-IX-L 1291 de la Población Malalcahuello, Comuna de Curacautin**, donde fue adquirido por transferencia hecha por el Fisco de Chile a Serviu Araucanía. Decreto Nº 841 del 25 de Octubre de 1978, el inmueble se singulariza como "Población Malalcahuello" cuyos deslindes son: **Norte** Avenida Ferrocarril, Pasaje sin Nombre, Avenida Estación; **Este** Calle Los Boldos, Calle Presidente Aguirre Cerda, Calle Rinconada; **Sur** Avenida Cementerio y **Oeste** Avenida Malalcahuello, excluyendo las manzanas Nº12, Nº19 y Nº25.
- b) Adquirió por tradición, mediante la cual el **Fisco de Chile, cedió y transfirió gratuitamente los inmuebles a Serviu Araucanía**, inscritos a fojas 41 Vta. Número 36 del año 1959 del Conservador de Bienes Raíces de Curacautin, Quedando inscritas a favor de Serviu Araucaria a fojas 465 vta. Nº320 de año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Curacautin.
- c) Los registros del Sistema RUKAN en donde consta; que el tramo CSE es **bajo el 40% más vulnerable** de la Población, **No posee** Subsidio Habitacional por parte del Minvu y **No posee** Dominio Vigente de otro Bien Raíz dentro del territorio Nacional.
- d) Memorándum emitido por Departamento Jurídico SERVIU Araucanía, Nº271 del 24 de Marzo de 2017 indica; que la inscripción del inmueble es a favor de este Servicio en donde no constan anotaciones marginales que den cuenta de transferencias de la propiedad.
- e) La modificación al artículo 8 del Decreto Ley 2.695 de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella;
- f) Lo establecido en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. Nº 1.305 de 1975 y el D.S. Nº 355 de 1977, Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- h) EL Decreto (TRA) Nº 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- i) La Resolución Exenta Nº 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- j) El Decreto Exento Nº 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento Nº 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular.
- k) La Resolución Exenta (R) Nº 244 de 23 de Diciembre de 2016, que prorroga las contrataciones indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus y Rodrigo Urrea Escobar.
- l) La Resolución Exenta Nº 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que asigna funciones directivas a Don Pablo Campos Banus.

RESOLUCIÓN:

1. **Autorízase al Ministerio de Bienes Nacionales**, en la superficie efectiva de ocupación por parte del solicitante que a continuación se detalla:

Nº St.	Nº Manz.	NOMBRE SOLICITANTE	RUT	DIRECCION	SUP. APROX.	DESTINO
4b	30	FLOR MARIA GONZALEZLAGOS	[REDACTED]	Calle Republica s/n Población Malalcahuello	12x25m 300,00m ²	HABITACIONAL

2. Cabe señalar que las superficies a regularizar con fines habitacionales serán: casos Urbanos no excederán mayormente los 300,00 m² y en los casos Rurales no excederán mayormente los 500,00 m², solo en los casos justificados en que los lotes "por loteo" fueron definidos de mayor tamaño y que no cuentan con la posibilidad de subdividirse y que por requerimiento de Factibilidad Sanitaria, no les será aplicable este criterio como superficie máxima a regularizar en zonas con bajo grado de urbanización.
3. Los deslindes definitivos serán definidos con la medición y el plano de Bienes Nacionales, procurando conservar un frente a calle o pasaje del terreno, más la edificación de la vivienda principal o equipamiento, según corresponda y manteniendo una línea con las propiedades colindantes, que permita la proyección de una futura calle o pasajes, según corresponda, para así no entorpecer a futuro la mejora de estándar de las futuras veredas, calles y pasajes del sector.
4. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía remitirá a este SERVIU Regional **fotocopias de las nuevas inscripciones de dominio y de los planos correspondientes de todos aquellos inmuebles que terminen exitosamente el trámite de regularización** e informará respecto de aquéllos que por cualquier razón su trámite quede inconcluso. Lo anterior, a fin de mantener la vigencia de los registro de bienes inmuebles de propiedad del SERVIU Región de la Araucanía y rebajarlos del patrimonio propio.
5. Todos los gastos que irroque la aplicación del procedimiento de regularización de la posesión del citado inmueble, conforme a lo establecido en el D.L. 2695 de 1979, serán de cargo del solicitante conforme a la reglamentación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



JTC/OTA/MAF/mup

Transcribir a Interesados:

- (1) SEREMI Bienes Nacionales Región de la Araucanía, Av. Arturo Prat # 535, Temuco.
- (2) Sra. Flor Gonzalez Lagos, Calle Millahuin N°1270, Comuna de Padre Las Casas.
- Dirección.
- Departamento Jurídico.
- Departamento Técnico.
- Oficina de Gestión de Terrenos.
- Departamento Técnico.
- Oficina de Partes.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA